

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Vogel & Halke" contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y siete, y de denegación parcial en cuanto a las clases seis, nueve y dieciséis, de la protección en España de la marca internacional número cuatrocientos veintidós mil doscientos setenta y dos, debemos revocar en parte la citada resolución en el sentido de aplicar también la citada protección a la clase novena, dejando dicha resolución firme en todos los demás pronunciamientos, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4775 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 135/79, promovido por «Tolsa, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de octubre de 1977 (expediente de marca número 776.582).*

En el recurso contencioso-administrativo número 135-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tolsa, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 13 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 29 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Tolsa, S. A.", debemos declarar y declaramos nulas por contrarias a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha trece de octubre de mil novecientos setenta y siete, que concedió el registro de la marca "Tolsa" a don Victoriano Manzano Sánchez, y la de veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve, que desestimó de forma expresa y extemporánea el recurso de reposición interpuesto contra la misma; todo ello sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4776 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 119/79, promovido por «Unión Territorial de Cooperativas del Campo Uteco-Sevilla» contra resolución de este Registro de 13 de octubre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 119/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Unión Territorial de Cooperativas del Campo Uteco-Sevilla», contra resolución de este Registro de 13 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 31 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Unión Territorial de Cooperativas del Campo Uteco-Sevilla", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de trece de octubre de mil novecientos setenta y siete, por el que se deniega la marca número setecientos setenta mil seiscientos ochenta y nueve, "Coopoliva", y contra la resolución de catorce de marzo de mil novecientos setenta y nueve, denegatoria de la reposición formulada contra el anterior, y, en consecuencia, los anulamos por ser disconformes a derecho, y, en su lugar, declaramos que procede conceder la marca número setecientos setenta mil seiscientos ochenta y nueve, "Coopoliva", en favor de su peticionario, condenando al citado Organismo a que tome los acuerdos pertinentes para ello; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

4777 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 103/79, promovido por «Data, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de octubre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 103/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Data, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 1 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 15 de julio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con estimación del recurso planteado en nombre de «Data, S. A.», debemos anular y anulamos, por disconformidad a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de uno de octubre de mil novecientos setenta y siete, concedente de la marca, "Medata", número setecientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro, para productos clase dieciséis, así como la de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, confirmatoria de la anterior; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4778 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 26/79, promovido por «Fernando A de Terry, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 23 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 26/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fernando A. de Terry, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 13 de enero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo, en nombre y representación de «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y siete, que concedió la marca número ochocientos diez mil trescientos sesenta y tres, denominada "Merry", así como contra la desestimación tácita del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos haber lugar al mismo por no estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos, y, en consecuencia, anulamos los mismos ordenando la denegación de la marca nacional número ochocientos diez mil trescientos sesenta y tres y su consiguiente cancelación; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.